



ACUERDO 32/2017 DEL CONSEJO SOCIAL

POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL AUTORIZA LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE A TRAVES DE HERENCIA REALIZADA EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó aceptar, a beneficio de inventario y en forma condicionada a la autorización por el Consejo Social la herencia hecha a favor de la Universidad de Valladolid por D.ª Diana Elizabeth Guillén, así como la remisión de tal acuerdo al propio Consejo Social para la concesión de la autorización mencionada, todo ello conforme a los términos literales que constan a continuación:

El día 18 de enero de 2015, doña DIANA ELIZABETH GUILLÉN, de nacionalidad británica, con domicilio en el nº 76 de Blakes Avenue, New Malden, Surrey, KT3 6NX, otorgó testamento, en el que figuran las siguientes cláusulas:

7.-“Yo doy mi patrimonio después de haber pagado mis deudas funerarias, testamentarias y gastos de administración a la persona que a la fecha de mi fallecimiento sea el Obispo Católico Romano con jurisdicción sobre los residentes Católicos Romanos en la Diócesis Católica Romana de Southwark o, si tal persona no existiera entonces, a la persona que a la fecha de mi fallecimiento tenga jurisdicción eclesiástica sobre tal Diócesis Católica Romana como Administrador Diocesano de acuerdo con las reglas y normas de la Iglesia Católica Romana, para ser utilizado por él para las donaciones legales de caridad como él en su absoluta discreción considere apropiado en conexión con la Parroquia Católica de St. Joseph, New Malden Surrey KT3 3QW”

Por su parte, el Obispo Católico Romano de la Diócesis de Southwark de Westminster Bridge Road 59 (London), acogiendo al contenido de la sección 142 (1) de la británica Ley de Sucesiones de 1984, y a la sección 62 (6) de la también británica Ley de Impuestos Cargables Gananciales de 1992, realiza el día 23 de enero de 2017 escritura pública de variación del Testamento de doña Diana Elizabeth Guillén, en la que se hace constar que las disposiciones del testamento deberán ser cambiadas, y que el testamento deberá ser leído e interpretado como si la testadora hubiera incluido el siguiente legado en Favor de la Universidad de Valladolid:

“Sujeto al pago de todos los impuestos y gastos de administración pagaderos a la fecha de mi

Código Seguro De Verificación:	gkeGMHnbsNt10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	22/12/2017 11:24:00
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gkeGMHnbsNt10wMhNV41YQ==		





Universidad de Valladolid

Consejo Social

fallecimiento, lego a la Universidad de Valladolid todas mis cuentas bancarias e inversiones en España y todos los derechos e intereses en la propiedad situada en la Avenida de la Armada Española 21, planta 4, letra G de Benidorm (España), junto con su contenido, con la condición de que una placa sea erigida en la Universidad de Valladolid en memoria de mi fallecido marido Alfonso Guillén Medrano”.

Atendido que:

1.- El artículo 222 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados mediante Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León establece que el ejercicio de las facultades patrimoniales, por lo que respecta a la afectación y desafectación de los bienes de dominio público y a los actos de adquisición y enajenación de los bienes patrimoniales de carácter inmueble, corresponde al Consejo de Gobierno, previa autorización del Consejo Social.

2.- Dados los términos en que la Universidad de Valladolid ha sido beneficiada a través del testamento antes referido, ha de considerarse que la aceptación de la herencia en este caso se atiene al mandato contenido en el artículo 94.3 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que dispone que sólo se pueden aceptar herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos, o estén sometidos a alguna condición o modo oneroso si el valor del gravamen impuesto no excede el valor de lo que se adquiere, según tasación pericial.

3.- El artículo 96.1 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la aceptación de las herencias se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario, por lo que la presente aceptación exigirá la formación de inventario fiel y exacto de todos los bienes legados, en los términos previstos en el Código Civil.

4.- En relación con el destino que haya de darse a los bienes finalmente adquiridos por la Universidad de Valladolid, el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, dispone que los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los bienes muebles de extraordinario valor serán acordados por la Universidad con la aprobación del Consejo Social. Por su parte, en el artículo 24.4. h) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece como competencias del Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos previstos en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a dichos actos.

Por cuanto antecede, considerando al mismo tiempo que las necesidades de gestión de esta Institución abonan la transformación en una cantidad líquida del bien inmueble asignado a la Universidad de Valladolid, haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas, este Pleno del

Código Seguro De Verificación:	gkeGMHnbsNt10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	22/12/2017 11:24:00
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gkeGMHnbsNt10wMhNV41YQ==		





Universidad de Valladolid

Consejo Social

Consejo Social, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, toma el siguiente **ACUERDO**:

“ Primero.- Autorizar la aceptación a beneficio de inventario por la Universidad de Valladolid de la herencia de doña Diana Elizabeth Guillén que, en virtud de testamento y conforme al régimen aplicable, le corresponda.

Segundo: Autorizar, cumplidas las formalidades legalmente exigibles, la venta del inmueble que, en virtud del testamento arriba citado, haya sido adquirido por la Universidad de Valladolid.”

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el Vº. Bº. del Presidente Accidental del Consejo Social, en Valladolid a 21 de diciembre de 2017.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE ACCTAL.

Fdo.: José Ramón Echevarría Ruiz



Valladolid, 21 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Pedro Valerio Fernández

Código Seguro De Verificación:	gkeGMHnbsNt10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	22/12/2017 11:24:00
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gkeGMHnbsNt10wMhNV41YQ==		

